



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
12 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Quinto período de sesiones

Viena, 18 a 22 de octubre de 2010

Tema 2 d) del programa provisional*

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:

**Protocolo contra la fabricación y el tráfico
ilícitos de armas de fuego, sus piezas
y componentes y municiones**

Costa Rica y México: proyecto de decisión

Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra
la Delincuencia Organizada Transnacional,*

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, reafirmando su decisión 4/6, habiendo examinado el informe de la Secretaría sobre las Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y preocupada por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan las organizaciones delictivas transnacionales en algunas regiones del mundo como resultado de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Observando que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego es uno de los principales componentes de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

* CTOC/COP/2010/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.



Expresando su convicción de que existe la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Recordando la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo sobre armas de fuego,

Reconociendo que el Protocolo sobre armas de fuego es el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Reconociendo el carácter complementario y de refuerzo mutuo de otros instrumentos con respecto a la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre armas de fuego, como el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos³ y el Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas⁴, así como varios instrumentos jurídicos regionales, como la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados⁵, el Protocolo sobre el control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales relacionados en la región de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, el Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de armas pequeñas y armas ligeras en la región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África, la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y material conexo y la Convención del África Central sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y sus componentes y repuestos que puedan utilizarse para su fabricación, reparación o montaje (Convención de Kinshasa),

Reafirmando que uno de los objetivos primordiales de la Conferencia es aumentar la capacidad de los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y que la Conferencia debería liderar la acción internacional a ese respecto,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶ y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

2. *Subraya* el hecho de que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras requiere esfuerzos integrados y concertados en el plano internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, así como su difusión incontrolada

³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

⁴ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2029, núm. 35005.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

en muchas regiones, y acoge con beneplácito la celebración de la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebró en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2010, así como el informe de esa Reunión⁷;

3. *Insta* a los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego a que fortalezcan su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboren programas de acción para aplicar el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurran al directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados parte con arreglo al Protocolo sobre armas de fuego;

4. *Solicita* a la Secretaría que facilite, siempre que sea posible, asistencia técnica a los Estados parte que experimentan dificultades en la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, entre otras cosas, en las esferas del mantenimiento de registros, la marcación, la desactivación y destrucción de las armas de fuego, la identificación de las autoridades nacionales competentes y la identificación y el rastreo de las armas de fuego ilícitas, sus piezas y componentes y municiones, el establecimiento de bases de datos regionales e internacionales sobre incautaciones y decomisos, y la promoción de la cooperación interinstitucional e internacional;

5. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Consideren la posibilidad de adoptar medidas exhaustivas y eficientes o fortalecer las medidas existentes para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, teniendo en cuenta que esas medidas deben aplicarse cumpliendo plenamente el principio de la responsabilidad común y compartida, los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes de derecho internacional;

b) Estudien el modo de fortalecer los mecanismos de reunión e intercambio de información, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos nacionales, para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en particular información pertinente para cada caso específico, incluso sobre cuestiones como los fabricantes, agentes comerciales, importadores y exportadores autorizados;

c) Fortalezcan sus mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de armas de fuego y tengan en cuenta, entre otras cosas, las medidas pertinentes aprobadas en la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;

d) Se presten la más amplia medida posible de cooperación internacional para facilitar el rastreo de armas de fuego y la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con las armas de fuego, de conformidad con su legislación nacional;

⁷ A/CONF.192/BMS/2010/3.

6. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego para lograr la plena aplicación del Protocolo;

7. *Reconoce* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminada a elaborar una ley modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego que constituya un instrumento útil de asistencia técnica para una aplicación eficaz del Protocolo sobre armas de fuego, y solicita a la Oficina que finalice la ley modelo y la distribuya en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas como parte de las actividades de asistencia técnica de la Oficina, según proceda;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore otros instrumentos de asistencia técnica, en estrecha consulta con los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego, a fin de apoyar la aplicación del Protocolo, y que lleve a cabo un estudio de la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico ilícito de armas de fuego, sobre la base del análisis de las armas y municiones decomisadas, para su examen por la Conferencia en su sexto período de sesiones;

9. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3, de la Convención contra la Delincuencia Organizada y en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, presidido por un miembro de la Mesa de la Conferencia, para que la asesore y le preste asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre armas de fuego;

10. *Decide también* que el Grupo de trabajo cumpla las funciones siguientes:

a) Facilitar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego mediante el intercambio de experiencias y prácticas entre los expertos y los profesionales en esta esfera, incluso contribuyendo a la determinación de cualesquiera prácticas satisfactorias, insuficiencias, lagunas y problemas, así como cuestiones prioritarias y temas pertinentes en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego;

b) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que los Estados parte pueden aplicar las disposiciones del Protocolo sobre armas de fuego;

c) Prestar asistencia a la Conferencia en cuanto a impartir orientación a su secretaría con respecto a las actividades de la secretaría y a la elaboración de instrumentos de asistencia técnica relacionados con la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego;

d) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera de coordinar sus actividades con las de los diversos órganos internacionales de lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en lo que respecta a apoyar y promover la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego;

11. *Decide además* que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego se reúna durante el sexto período de sesiones de la Conferencia y celebre por lo menos una reunión entre períodos de

sesiones, de ser posible en el marco de las reuniones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

12. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de trabajo acerca de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, las mejores prácticas en las esferas de la capacitación y la creación de capacidad, y estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

13. *Solicita también* a la Secretaría que ayude al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego a cumplir sus funciones;

14. *Decide* que el Presidente del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego presente a la Conferencia, en su [...] período de sesiones, un informe sobre las actividades del Grupo de trabajo.